

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 189 de 2012, ejecución número 229 de 2012-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maday Cantillo Álvarez, frente a “Minimal Nails, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado por la magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana auto y diligencia de ordenación de fecha 7 de noviembre de 2012, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 22 de junio de 2012 a favor de ejecutante doña Maday Cantillo Álvarez, frente a “Minimal Nails, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la entidad “Banesto”, número 2805/0000/64/0229/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 7 de noviembre de 2012.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 22 de junio de 2012 a la empresa “Minimal Nails, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Maday Cantillo Álvarez, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, Madrid, el día 25 de enero de 2013, a las nueve cuarenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Minimal Nails, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.218/12)

